



Expte. 2022-PS-00024

## **ANUNCIO**

Por medio de la presente se comunica, para general conocimiento, que por la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado la siguiente providencia de 29 de diciembre de 2023:

## "PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Mediante Decreto de Alcaldía número 6527, de 31 de agosto de 2022, fueron aprobadas la convocatoria y las bases que rigen el proceso selectivo para la provisión de 6 plazas de operarios/as conductores/as.

Tras la finalización del proceso selectivo se dictó Decreto de Alcaldía número 6561, de 27 de noviembre de 2023, publicado en la web municipal en la misma fecha, por el que se acordaba, la contratación, entre otros, de los seis aspirantes que habían obtenido la mayor puntuación en el citado procesos, los cuáles tomaron posesión el 28 de noviembre de 2023.

Con fecha 26 de diciembre de 2023, D. Juan Ángel Cabrillana Salas ha presentado escrito, registrado de entrada con el número 25186, por el que presenta recurso de reposición ante el meritado Decreto número 6561, solicitando, asimismo, la suspensión de la ejecución de la resolución impugnada.

De acuerdo con lo anterior, se

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento para la resolución del recurso interpuesto por D. Juan Ángel Cabrillana Salas, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

SEGUNDO.- Recabar el informe preceptivo de la Secretaría General, a tenor de lo establecido en el artículo 3, de la R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, una vez que el Tribunal se haya pronunciado sobre el recurso presentado.

TERCERO.- Poner de manifiesto que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien competa resolver el recurso no haya dictado y notificado resolución expresa al respecto.

1



CVE: 07E70020600500G5O5Q0X1A7U1

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2023 er=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2023 13:27:30

EXPEDIENTE:: 2022PS-00024 Fecha: 12/08/2022

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL





07E7002060B400H6Q0E0Q8N9H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion



MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Adi Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2023 15:04:24

FÍJESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS

EXPEDIENTE:: 2022PS-0002 Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E70020600500G5O5Q0X1A7U1

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL C P 29130 TELF. 952 41 71 50 FAX 95 241 33 36



(MÁLAGA) N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B

> CUARTO.- Indicar que, en virtud del artículo 124, de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición interpuesto será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, según lo preceptuado por el artículo 24 de la misma Ley.

> QUINTO .- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios digital de la Corporación y en la pestaña de procesos selectivos (www.alhaurindelatorre.es), para general conocimiento de los/as interesados/as concurrentes en el procedimiento, a los efectos que procedan.

> En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda."

> La presente resolución constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, por lo que no podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición. No obstante lo anterior, la oposición al acto de trámite que se notifica podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento(art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

> > En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital El Alcalde-Presidente Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

CSV: 07E70020600500G5O5Q0X1A7U1

002060B400H6Q0E0Q8N9H6



CVE: 07E70020600500G5O5Q0X1A7U1

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2023 er=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2023 13:27:30

EXPEDIENTE:: 2022PS-00024

Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL







07E7002060B400H6Q0E0Q8N9H6 URL Comprobación:

FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2023 15:04:24



2